

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se ha publicado en la Gaceta oficial de 25 del actual el siguiente anuncio:

«Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales,

esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 24 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1883.—El Director general, Pedro Antonio Torres.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

| BAÑOS. | PROVINCIAS. |
|--|--------------|
| Barrambio, Nanclares de la Oca, Santa Filomena de Gomillar, Zuazo... | Alava. |
| Nuestra Señora de Orito.. | Alicante. |
| Alfaro, Guardiavieja, Lucainena... | Almería. |
| San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés, Tona... | Barcelona. |
| Arlanzon, Fuensanta de Gayangos, Salinas de Rosío... | Búrgos. |
| San Gregorio de Brozas.. | Cáceres. |
| Paterna, Gigona... | Cádiz. |
| Montanejos, Nuestra Señora de Abella... | Castellon. |
| Navalpino... | Ciudad-Real. |
| Arenosilla, Horcajo... | Córdoba. |
| Alcantud, Yémeda, Solán de Cabras, Valdegango | Cuenca. |
| Nuestra Señora de las Mercedes... | Gerona. |
| Alicun, Sierra Elvira... | Granada. |

| BAÑOS. | PROVINCIAS. |
|---|-------------|
| San Juan de Azcoitia... | Guipúzcoa. |
| Estadilla, Panticosa... | Huesca. |
| Fuenteálamo... | Jaen. |
| San Adrian... | Leon. |
| Caldas de Bohí, San Vicente, Traveseres... | Lérida. |
| Haro, Riva los Baños... | Logroño. |
| Maravilla (Loeches)... | Madrid. |
| Fuente Amargosa, Vilo ó Rozas... | Málaga. |
| Fuensanta de Lorca... | Murcia. |
| Alsásua, Belascoain, Burlada... | Navarra. |
| Prelo... | Oviedo. |
| Calzadilla del Campo... | Salamanca. |
| La Hermida... | Santander. |
| Bellús, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen, Siete Aguas... | Valencia. |
| Echano, Guesala, La Muera... | Vizcaya. |
| Fonté, Quinto... | Zaragoza. |

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Médicos Directores, á que se refiere el preinserto anuncio.

Madrid 26 de Enero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Diciembre último.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---|---------------|---------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|-------------|--------------|-------------|-------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maíz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | HECTÓLITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS. | |
| | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. | Ptas. cént. |
| Alcalá de Henares..... | 26 58 | 16 88 | » » | » » | 1 27 | 1 25 | 1 12 | 0 42 | 0 72 | 1 18 | 1 24 | 1 03 | 0 08 | 0 09 |
| Colmenar Viejo..... | 28 » | 17 » | 20 » | » » | 0 75 | 0 60 | 1 22 | 0 30 | 0 54 | 1 16 | 1 16 | 2 25 | 0 10 | 0 10 |
| Chinchon..... | 27 93 | 18 02 | » » | » » | 0 73 | 0 52 | 0 86 | 0 31 | 1 08 | 1 15 | » » | 2 71 | 0 11 | 0 11 |
| Getafe..... | 29 81 | 16 22 | » » | » » | 0 69 | 0 61 | 1 34 | 0 48 | 0 88 | 1 80 | 1 80 | 1 80 | 0 11 | 0 11 |
| Madrid..... | 32 26 | 18 16 | » » | » » | 1 15 | 0 75 | 1 20 | 0 81 | 1 10 | 1 48 | 1 45 | 2 10 | » » | » » |
| Navalcarnero..... | 26 56 | 18 31 | » » | » » | 0 84 | 0 54 | 1 12 | 0 40 | 0 80 | » » | 1 » | 1 92 | 0 09 | 0 08 |
| San Martin de Valdeiglesias..... | 27 03 | 18 02 | 18 02 | » » | 0 61 | 0 61 | 0 88 | 0 22 | 0 31 | 1 09 | 1 09 | 2 17 | 0 07 | 0 07 |
| Torrelaguna..... | 24 » | 16 » | 17 » | » » | 0 60 | 0 50 | 0 95 | 0 25 | 0 45 | 1 25 | » » | 1 75 | 0 03 | 0 03 |
| TOTALES..... | 222 17 | 138 61 | 55 02 | » » | 6 64 | 5 38 | 8 69 | 3 19 | 6 18 | 9 11 | 7 74 | 15 73 | 0 59 | 0 58 |
| Precio medio general en la provincia... | 27 77 | 17 33 | 18 34 | » » | 0 83 | 0 67 | 1 09 | 0 40 | 0 77 | 1 30 | 1 29 | 1 97 | 0 08 | 0 08 |

| | HECTÓLITRO. | | LOCALIDAD. |
|-------------|--------------------|-------|---------------|
| | Pesetas. | Cént. | |
| Trigo..... | Precio máximo..... | 32 26 | Madrid. |
| | Idem mínimo..... | 24 » | Torrelaguna. |
| Cebada..... | Idem máximo..... | 18 31 | Navalcarnero. |
| | Idem mínimo..... | 16 » | Torrelaguna. |

Madrid 10 de Enero de 1883.—V.º B.º—El Gobernador, J. Xiquena.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Cipriano García Elgueta.

Comision provincial.

Circular.

En la *Gaceta* de 24 del corriente se inserta el Real decreto de 23 del mismo llamando al servicio activo para el reemplazo del Ejército 65.000 hombres de los sorteados en 31 de Diciembre último con arreglo al art. 70 de la ley, correspondiendo en el reparto á la provincia de Madrid para el cupo activo 2.026 soldados de los 4.622 mozos que fueron sorteados en la misma. Y como por Real orden-circular de la misma fecha se dispone sean entregados en Caja desde el 9 al 28 de Febrero próximo, segun previene el art. 130 de la ley, esta Comision provincial, siguiendo la práctica que de antiguo se observa en estos casos, acuerda dirigir una circular á los Ayuntamientos de la provincia y distritos de la capital fijando algunas reglas para que las distintas operaciones del reemplazo y las de la entrega en Caja se verifiquen con la exactitud y regularidad necesarias.

Dado el corto plazo que por la ley y circular citada se fija para la entrega, deben los Ayuntamientos reunir con la debida anticipacion las actas de la declaracion de soldados para que puedan hacerse oportunamente en esta dependencia los trabajos preparatorios necesarios al efecto.

El Comisionado que el Ayuntamiento ha de nombrar con arreglo al art. 132 de la ley, traerá las filiaciones de los mozos por triplicado y relacion expresiva de las tallas de los mismos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 86 de la misma ley, los Ayuntamientos tienen facultades propias para la declaracion de las excepciones contenidas en la clase primera del cuadro, á ménos que, segun se expresa en el segundo párrafo de este artículo, medie reclamacion ó protesta que obligue á ser remitido el mozo á la decision de esta Comision provincial.

La talla mínima que la ley exige para el servicio activo es la de 1'545 milímetros; los que sin alcanzar á ella excedan de 1'500 serán destinados á los batallones de Depósito como reclutas para caso de guerra, y los que no obtuviesen esta última talla, excluidos definitivamente y sin ninguna responsabilidad.

Deben tener muy presente los Ayuntamientos cuanto se dispone en el art. 124 de la repetida ley, en virtud del cual deberán ser presentados ante esta Comision provincial todos los mozos declarados para activo, los que á consecuencia de excepciones de mozos anteriores hayan de ingresar en dicha situacion como suplentes, y aquellos que por hallarse comprendidos en las disposiciones de los artículos 87, 88 y 92 deben ser filiados en los batallones de Depósito para prestar servicio sólo en caso de guerra; siendo voluntaria la presentacion de los demás que como excedentes de cupo activo han de ser declarados reclutas disponibles, si bien tienen obligacion de hacerlo dónde y cuando el Jefe de su batallon Depósito les designe. Y por último, quedan relevados en absoluto de presentarse ante esta Comision provincial los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos como comprendidos en la clase primera del cuadro, y los cortos de talla por no haber alcanzado la de un metro 500 milímetros, siempre que en estos fallos no haya mediado reclamacion.

La Comision provincial revisará todos los fallos dictados por los Ayuntamientos, segun la facultad concedida por la ley en su art. 115, y en su consecuencia los Comisionados traerán los expedientes de cuantas excepciones legales hayan sido otorgadas, ó sean las contenidas en el artículo 92 y su concordante el 93, medie ó no reclamacion de parte; advirtiéndole que para la justificacion de los extremos alegados no se exigirá otro papel que el de la clase de oficio, uniendo las partidas de bautismo de los que pretendan eximirse, las de los hermanos que éstos tengan, las de defuncion de los padres y las de casamiento de aquellos, las certificacio-

nes de riqueza imponible sacada de los amillaramientos, expedidas por los Secretarios y revisadas por los Alcaldes. En estos expedientes, una vez emitido dictamen del Síndico, recaerá el fallo del Ayuntamiento, siendo requisito esencial que se consigne en cada uno, y no hacerlo constar por referencia al acta de la declaracion de soldados. Tan trascendental é importante es que los Ayuntamientos dicten su resolucion en esta clase de expedientes declarando soldado ó exento del servicio al mozo, que la Comision no podrá conocer de ningun caso en que el fallo no sea definitivo y terminante.

Cuando la excepcion se funde en el impedimento físico del padre, abuelo, hermano, etc., del mozo, los Ayuntamientos procederán á su reconocimiento facultativo, y despues de su resultado y de las demás diligencias del expediente fallarán en definitiva, remitiéndolo á la Comision con el individuo reconocido; debiendo tener presente los Ayuntamientos que en ningun caso podrán excusarse de la formacion de expediente, aun cuando las circunstancias de la excepcion fuesen notorias, constasen á los mismos y estuvieren conformes todos los mozos responsables.

Para justificar la excepcion concedida por el apartado 6.º del art. 92 de la ley, no basta en el reconocimiento del hijo la nota expresiva de la paternidad, segun la Real orden de 13 de Junio de 1879, sino que debe acreditar el que pretenda eximirse como hijo de madre célibe, su reconocimiento legal por el padre y certificacion de estado civil de aquella, expedidas por el Juzgado municipal y por el Cura párroco correspondientes.

Los mozos en quienes haya sobrevenido desde la declaracion de soldados hasta el ingreso en Caja alguna de las excepciones contenidas en los artículos 90, 92 y 93, podrán alegarla hasta el día señalado para el último de los actos expresados, con arreglo al art. 123, debiéndose tener muy presente por los interesados lo dispuesto en el art. 104; en virtud del cual no les será oída por la Comision provincial ninguna excepcion que no hubiese sido alegada ante el Ayuntamiento, á cuyo fin el Secretario respectivo les expedirá el oportuno certificado expresivo de este extremo, á no ser que con arreglo al artículo 194 concurrieran en el mozo las circunstancias exigidas para ser otorgadas en la época del llamamiento y declaracion de soldados, y que por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable no pudieron alegarla entonces.

El recurso dealzada ante el Ministerio de la Gobernacion que concede el artículo 174, sólo será admitido cuando el mozo que haya de reclamar se presente ante la Comision provincial el día señalado para el ingreso en Caja del cupo asignado á su pueblo, cuya advertencia cuidarán muy especialmente los Ayuntamientos de hacer á los interesados.

Tendrán muy en cuenta aquellas Corporaciones lo preceptuado en el art. 113, dando la mayor publicidad posible á cuanto se refiere al sorteo de décimas, cuyo resultado pueda afectar á los mozos responsables por falta de número para completar el cupo, y haciendo constar en los respectivos expedientes generales la práctica de las diligencias que al caso hacen referencia.

Para la revision de excepciones otorgadas en reemplazos anteriores, y cuyas operaciones tendrán lugar en los días que oportunamente se fijarán, los Ayuntamientos observarán lo dispuesto en los artículos 95 y 114 de la ley y lo que preceptúa la Real orden-circular de 1.º de Febrero último, por lo que hace relacion á los mozos que procedan de reemplazos anteriores al de 1882.

Habiéndose resuelto por Real orden fecha 30 de Agosto último, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que las cantidades que entreguen los particulares para redimirse del servicio militar ingresen en la Caja general de Depósitos como necesarios á disposicion del Consejo de Redencion, en vez de hacerlo en la Delegacion de Hacienda como venia practicándose hasta ahora, se hace

saber á los Ayuntamientos con el fin de que á su vez lo adviertan á los mozos que deseen utilizar los beneficios de la redencion.

La Comision provincial, por último, encarece á los Ayuntamientos de la provincia la puntual observancia de las precedentes reglas, así como de las demás disposiciones vigentes, confiando que sabrán desplegar el celo y actividad necesarios para que servicio tan importante se cumplimente con la precision y exactitud que requiere, evitando así los perjuicios que de otro modo se irrogarían á los interesados y prestando el verdadero acatamiento que merecen las órdenes del Gobierno de S. M.

Madrid 25 de Enero de 1883.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1885.

La subasta tendrá lugar el día 9 del mes próximo, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta tendrá lugar el día 8 del mes próximo, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leche de burras, cabras y vacas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el día siguiente en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1885.

La subasta tendrá lugar el día 9 del mes próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado por tercera vez sacar á pública subasta el suministro de pan á los Asilos de San Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta, que se verificará el día 8 del mes próximo, á la una y media de la

tarde, será doble, teniendo lugar una en la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10, y la otra en las oficinas del segundo Asilo, establecido en la mencionada ciudad de Alcalá.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaria de este Municipio, y en la oficina del citado establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Día 3.

Acordando que siendo dos los colegios electorales de esta villa para la eleccion de Concejales, los mismos que habria de haber para la de Diputados provinciales, la votacion del colegio denominado Arrabal tuviese lugar en el local que ocupa la casa Hospital, calle del Convento, número 3, y la del colegio denominado Villa, en el que ocupa la Casa Consistorial, presidiendo la mesa del primero el Sr. Alcalde D. Isidoro Gonzalez y la del segundo el primer Teniente D. José Castellanos, publicándose así para conocimiento de los electores.

Autorizar á D. Antonio Villagran, vecino de Madrid, para que reciba de la Caja de la Delegacion de Hacienda de esta provincia el premio de expencion de cédulas personales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1881-82.

Contestar á D. Juan Fernandez y Algobia que el terreno que existe frente de la puerta de su casa en la calle Escarchada no puede ser enajenado porque es necesario al servicio y desahogo del vecindario y no sobrante de la vía pública é inútil, como él asegura.

Acceder á que se elimine de los libros registros á Gregorio Garcia Diaz, que constaba inscrito como dueño de una tierra en la Vega de 900 estadales, por un censo que gravita sobre esta finca, y que se inscriba en ellos á Mariano Corcobado, que la ha adquirido de aquél.

Acordando facilitar cuantos datos y noticias fuesen posibles al Abogado Don Juan José Madrid para que conteste al escrito que la parte de Doña Ruperta Benito ha presentado en el Juzgado del partido en reclamacion al Ayuntamiento de daños y perjuicios sufridos en la finca de Valdegredero.

Día 24.

Declarando fijadas las cuentas municipales del año económico de 1880-81 en la cantidad de 84.530 pesetas 39 cént. el cargo y en 76.189'55 la data, con 8.340'84 de existencia para el ejercicio de 1881-82, y que en cumplimiento de la ley se pasasen dichas cuentas á la Junta municipal, previa exposicion al público por 15 días, con los documentos justificativos.

Quedando enterado de que el contratista del machaqueo de piedra del camino de la Cruz del Cuarto D. Victoriano Fernandez, por haber cumplido con el pliego de condiciones en la obra, podía retirar el depósito que tiene hecho en la Caja general.

Día 31.

Aprobando la distribucion mensual de fondos para el mes de Enero, importante 2.578 pesetas 41 cént.

Aprobando las listas de los que como contribuyentes y como Concejales tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, y disponiendo que se fijasen al público, conforme dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aprobando las operaciones practicas para la rectificacion del padron de vecinos de esta villa y el resumen que las acompaña, y que se anunciasen al público para que dentro de la primera quincena de Enero se produjesen las reclamaciones que los residentes tuviesen á

bien hacer, á fin de resolver en su caso en la siguiente segunda quincena.

Declarando que á pesar de acompañar á la instancia certificación facultativa, toda vez que es público se dedica á ejercicios corporales sin interrupción, no procede acceder á la admisión de la renuncia que fundada en mal estado de salud presentó de su cargo el Concejal D. Tomás Alcolado y Fernandez.

Disponiendo que del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente se satisficieren al Notario D. Valerio Villalobos Lopez las 42 pesetas y 75 cént. á que asciende la minuta de honorarios en el otorgamiento de la escritura de contrato entre el Ayuntamiento y los Médicos municipales para la asistencia de los pobres de la beneficencia.

Colmenar de Oreja 24 de Enero de 1883.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Navacerrada.

La cuenta municipal ordinaria de esta localidad, correspondiente al año económico de 1881-1882, y la adicional del ejercicio de ampliación del propio período, censurada por el Síndico y aprobada por el Ayuntamiento, se expone de manifiesto al público por término de 15 días para que las personas que gusten examinarlas hagan las observaciones que vienen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se someterán á la discusión definitiva de la Junta municipal.

Navacerrada 23 de Enero de 1883.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Valdaracete.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Valdaracete en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1882.

MES DE OCTUBRE.

Sesion del día 1.º

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 8.

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión ordinaria de dicho día.

Día 15.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada. Aprobando la cuenta presentada por D. José Tolmo del importe de los jornales y material empleado en la recomposición de la fuente pública, y acordando se exponga al público hasta el día 21 del corriente.

Quedando enterada la Corporación de que en la primera subasta celebrada el día 13 de este mes para arrendamiento de los pastos del monte Robledal no ha habido licitadores, y de que se ha señalado para la segunda el día 27 del mismo.

Día 22.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra la cuenta de gastos de recomposición de la fuente pública.

Admitiendo la renuncia que D. Valentín Monjas presenta del cargo de Depositario, y suspendiendo el nombramiento del que ha de reemplazarle hasta la sesión inmediata.

Día 29.

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales, no pudo tener efecto la sesión de este día.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 5.

No habiendo asistido número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse sesión.

Día 12.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre de este año económico, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrando Depositario de fondos municipales á D. Bernardo Huelves.

Acordando verificar el día 26 del corriente el alistamiento para el reemplazo del ejército.

Día 19.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedando enterada la Corporación de que el día 21 del corriente tendrá efecto la tercera subasta para arrendamiento de los pastos del monte Robledal.

Dada cuenta de que D. Bernardo Huelves manifiesta no puede aceptar el cargo de Depositario por sus muchos viajes y ausencias, y en vista de que en esta villa no hay quien quiera admitir voluntariamente dicho cargo, se acordó declarar concejil y obligatorio, ratificando el nombramiento á favor de D. Bernardo Huelves y desestimando por tanto la excusa alegada por el mismo.

Día 26.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A seguida y con asistencia del señor Cura párroco se verificó el alistamiento de mozos comprendidos en el próximo reemplazo, y lista de los que cumplen 18 años hasta el día 31 de Diciembre de este año, según dispone la ley.

MES DE DICIEMBRE.

Día 3.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordando proceder en este mes á la rectificación del empadronamiento general del vecindario, según dispone el artículo 20 de la ley.

Designando los días 13 y 24 del corriente para las subastas de los hornos de pan pertenecientes á los propios.

Acordando designar la sala consistorial como local para las elecciones provinciales que deben verificarse el día 17 del corriente, y que se fijen al público los edictos de convocatoria y listas de electores, cumpliéndose todo lo demás que previene la novísima ley provincial.

Día 8.

Se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del ejército, según dispone la ley, extendiéndose el acta oportuna en el expediente.

Día 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 24.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió á la formación de las listas electorales para Senadores, acordando se expongan al público desde el 1.º al 20 de Enero próximo, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Terminada la rectificación del empadronamiento, se acordó su exposición al público durante los 15 primeros días de Enero inmediato.

Acordando que en atención á no quedar número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo en las operaciones del reemplazo del ejército, por incompatibilidad de varios de los actuales como parientes de los mozos comprendidos en el sorteo, se oficie á los Concejales del bienio anterior para que concurren á las referidas operaciones, según determina el art. 101 de la ley; que en las mismas actúe como Presidente el segundo Teniente D. Hilario Altares, designando como Secretario habilitado al efecto á D. Enrique Fernandez Espinosa, por ser también el de la Corporación pariente dentro del cuarto grado de uno de los mozos, y nombrando talladores á Don Guillermo Pascual Navascués y D. Florencio Barcala.

Rectificada la lista de las 70 familias que según el contrato con el Médico titular deben disfrutar asistencia grátis, se acordó remitir una copia de dicha lista al Sr. Profesor para su conocimiento.

Concediendo dos meses de plazo al Recaudador de repartimientos municipales de 1879 á 80 y 1880 á 81 para ultimar los expedientes ejecutivos é ingresar en la Depositaria las cantidades que adeuda, según la liquidación practicada por la comisión nombrado al efecto.

Día 30.

Se cerró definitivamente la lista rectificada de alistamiento de mozos que deben ser incluidos en el próximo sorteo.

Día 31.

Se verificó el sorteo de mozos para el reemplazo del ejército con arreglo á la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, extendiéndose la correspondiente acta detallada en el expediente.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Valdaracete 21 de Enero de 1883.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Matías García Porrero.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa de Valdaracete en la sesión celebrada el día 1.º de Octubre de 1882, única del trimestre último.

Acordando designar á los Sres. Don Francisco García, D. Matías García Porrero y D. Gabino Monjas, como Concejales, y D. Manuel Cuesta, D. José García y D. Ildefonso Navarro como asociados, para que en representación del Ayuntamiento y Junta concurren el día 5 de este mes á la recepción provisional de las obras del camino vecinal de esta villa á la carretera de Carabaña á Estremera.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Valdaracete 21 de Enero de 1883.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Matías García Porrero.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julian de Pandó y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita y llama á Lorenzo Lechosa y Joaquín Ferreira, para que en el preciso é improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar el consejo que su nieta Dolores Lechosa y Ferreira necesita para contraer matrimonio con Manuel Medina y García; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Enero de 1883.—Eliás Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cándido Agüera y Conexa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á responder de los cargos que le resultan en la causa que por estafa se le sigue con

otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1883.—Sebastian Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Murcia, natural de Casas-Ibañez, provincia de Albacete, de 46 años, casado, sastre, hijo de Pedro y de Francisca; señas particulares, es tuerto del ojo izquierdo; cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye, y á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento al referido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y guardia civil que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de hombres de esta villa del procesado José García Murcia, en donde le pondrán á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por su mandato, Javier de Búrgos.

Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Ayllon Altolaquirre, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Benito Ugarte, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el referido Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, plaza de las Salesas, número 3, á prestar declaración en causa que se instruye por el delito de robo.

Madrid 17 Enero de 1883.—V.º B.º—El Juez, Ayllon.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Nicolás Izquierdo, que habitó en la calle de Latoneros, núm. 10, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones á Pedro Loeches y otros; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1883.—V.º B.º—Ayllon.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio Ayllon y Altolaquirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Gregoria Málaga y Puente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser oída sobre los cargos que la resultan de la causa en él instruida por hurto de varias ropas de la propiedad de Doña Joaquina Molina y Jimenez; bajo apercibimiento de que si no compareciese se procederá á lo que hubiese lugar.

Madrid 2 de Enero de 1883.—V.º B.º—Ayllon.—El actuario, Antero Martín Insausti.

Hospicio.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Lis, de unos 30 años de edad, de oficio cantero, de estatura alta, delgado, con bigote, y viste traje de artesano, cuya demás filiacion y domicilio se ignora, que como á las siete y media de la noche del día 8 del corriente estuvo con otros sujetos en la taberna de la calle del Cardenal Cisneros, número 6, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por lesiones inferidas en los citados día y hora y sitio á Fulgencio Fernandez Gutierrez; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detencion del referido Manuel Lis, poniéndole á mi disposicion.

Madrid 24 de Enero de 1883.—José Llano.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en este día, se requiere á Doña Carmen Algarra, viuda de D. Carlos Ferry, que ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 59, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á satisfacer la cantidad de 219 pesetas 75 céntimos, importe de costas causadas en la Superioridad, y además las posteriores á la ejecutoria causadas para su exaccion, á cuyo pago fueron condenados en causa seguida á su instancia contra Pedro Gonzalez Martinez por lesiones á la Doña Carmen; previéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Enero de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por tentativas de estafas á varias personas residentes en Italia, se cita á Manuel Ayala é Ildefonso Delgado, ó á las personas que con tales nombres recibían ó esperaban recibir correspondencias del extranjero, con señas el primero en la calle del Tinte, núm. 5, principal, y el segundo en la del Amparo, núm. 79, principal izquierda, hácia fin del año 1880 y principios de 1881, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion dentro de cinco días, á las dos de su tarde; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 16 de Enero de 1883.—El actuario, Lanzas.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Barbeiro Abajo, hijo de José y de Petra, natural de esta capital, sin domicilio conocido, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio tapicero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder en la causa que se le sigue por homicidio; apercibiéndole que de no comparecer, transcurrido dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Emilio Barbeiro Abajo, que antes se nombraba José Brea y Becerra, alias Barbeiro, procedan á su prision, poniéndole en la carcel de hombres.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1883.—José Llano.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.—Es copia.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Higinio Alonso Regidor, hijo de Santiago y Luisa, natural de Fuente Cambron (Soria), de 31 años de edad, viudo, jornalero, que ha tenido su último domicilio conocido en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte á ampliar su declaracion y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue en el mismo por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de dos cajetillas de tabaco y un librito de papel de fumar, cometido el día 18 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á todas las Autoridades del Reino, y en el mío propio mando á todos los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Higinio Alonso Regidor, cuyas señas son: bajo de estatura, ojos y pelo negros, color pálido y barba poblada, remitiéndole en caso de ser habido á la expresada cárcel de Villa á mi disposicion; pues así lo he acordado en dicha causa.

Madrid 22 de Enero de 1883.—Andrés Callejo.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matilde Dodero Encina, casada, de 36 años de edad, estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos negros; viste traje ordinario de percal y pañuelo de merino negro; para que en término de ocho días se presente en la cárcel de mujeres de esta Corte para extinguir la pena impuesta á la misma en causa por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida Matilde Dodero, que se dice haber vivido en la calle del Ave-María, núm. 10, dejándola en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Madrid 16 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, José Ortiz.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, en causa criminal que se instruye en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de Aquilino Alonso Magan, hijo de Genaro y de Sabina, de estado viudo, de 75 años de edad, de oficio jornalero, natural del pueblo del Viso, en la provincia de Toledo, y vecino que fué de esta Corte con domicilio en la Ronda de Segovia, número 4, piso bajo, por medio del presente edicto se ofrece la referida causa á los parientes más próximos del finado, á fin de que dentro del término de tercero día comparezcan en la audiencia del expresado Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1883.—V.º B.º—Marañon.—Juan Joaquin Jimenez.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez Garcia, de 29 años de edad, viuda, trapera, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, hija de Francisco y Manuela, que habitaba en la calle del Ventorrillo, número 8, cuarto bajo, la cual es de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, y viste pañuelo manton color negro á cuadros, toquilla encarnada, falda de lana gris y delantal á cuadros negros de percal; y Gabriela Campos Bermudez, de 35 años de edad, soltera, de profesion sus labores, natural de Casal de Escalona, provincia de Toledo, hija de Leon y de Lucía, que habitaba en el Paseo de Embajadores, número 11, piso segundo, la cual es de estatura regular, cara regular, nariz larga, ojos pardos, pelo negro, y viste pañuelo fondo blanco con ramos á la cabeza, otro al cuello con rayas encarnadas y azules, pañuelo manton negro, falda de percal á cuadritos, gaban negro largo y zapatos de lona; á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado para la práctica de un requerimiento acordado en la causa que contra las mismas se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se las declarará rebeldes y contumaces.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichas sujetas, las detengan y conduzcan á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1883.—Manuel Marañon.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de Josefa Bermudez, de oficio cigarrera, que habitó en la calle del Rosario, núm. 29, cuarto en el patio, cuyas demás circunstancias no constan, por medio del presente edicto se ofrece la referida causa á los parientes más próximos de la finada, á fin de que dentro del término de tres días comparezcan en la audiencia del expresado Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1883.—V.º B.º—Marañon.—Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á D. Mariano Hermoso y Palacios, casado, de 25 años de edad, que ha vivido calle de Lope de Vega, 50 y 52, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye contra D. José Heliodoro Bernat sobre estafas.

Madrid 16 Enero de 1883.—V.º B.º—José Gonzalez.—El Escribano, Fermín Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del distrito de la Universidad, dictada á mi testimonio, en la causa criminal que se instruye por lesiones á Ramon Iglesias Aguiar, se cita y llama por término de 10 días al expresado Ramon Iglesias Aguiar, cuyo actual paradero y demás circunstancias de su filiacion se ignoran, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de justicia, á prestar declaracion en la mencionada causa; bajo apercibimiento que

si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Enero de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, J. Gonzalez.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodas Medina ó Ignacio Lopez Medina, hijo de Angel y de Agapita Lopez, natural de Fresno el Viejo, partido de Navas del Rey, soltero, dependiente de comercio, de unos 14 años de edad, para que en el término de ocho días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de 500 pesetas á Romualdo Cerezo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y prision del indicado sujeto Ignacio Lopez ó Ignacio Rodas Medina, cuyas señas son: estatura regular, en buenas carnes, color moreno, ojos negros, pelo idem, cara larga, y viste chaleco, pantalon y cazadora de paño, gorra y borceguíes.

Madrid 8 de Enero de 1883.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe, me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de quién sea un hombre que ha sido hallado muerto el día 22 de Diciembre último en término de Rivas de Jarama, cuyas señas personales del mismo y ropas que vestía son las siguientes: estatura regular, ojos azules, pelo negro, cejas idem, boca regular, barba poblada y corta; vestía cazadora de paño patencur de color aplomado oscuro y rota por las mangas, chaleco tambien de paño color de ceniza bastante usado, dos pares de pantalones, unos de los llamados merengues y encima otro de pana color de botella verde, calzado con borceguíes rotos por las suelas, sin medias ni calcetines, camisa de retor blanco y una faja negra en buen uso, sin nada en la cabeza, y próximo á él se halló una gorra de piel fina en mediano uso, cuyo cadáver, segun declaracion de autopsia, falleció á causa de una apoplejía cerebral; y como no haya podido identificarse, con el fin de ver si puede conseguirse y poder ofrecer esta causa á los parientes inmediatos al finado, cito, llamo y emplazo á las personas que conocieran al sujeto hallado cadáver, comparezcan en este Juzgado, así como á sus parientes, para que manifiesten quién sea y ofrecerles la causa, en término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues transcurrido que sea dicho término sin comparecer se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Enero de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

El día 31 del actual, á las doce de su mañana, se venderán en pública subasta tres caballos de desecho en el cuartel de Pájes, San Leonardo, 2.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El primer Jefe, Miguel Garcia de La Chica.